



Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE)

Nota sobre la aplicación de nuevas clasificaciones en la ENOE

La Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Ley del SNIEG), en su Artículo 55, que establece las funciones del INEGI, indica que una de ellas es la de “Normar y coordinar el Sistema, así como fomentar las acciones que permitan mantener su operación eficiente”; asimismo, en su Artículo 58, la citada Ley estipula que: “Con el objeto de garantizar la homogeneidad y comparación de la información, el Instituto deberá proveer y promover el uso de definiciones, clasificadores, nomenclaturas, abreviaturas, identificadores, directorios, símbolos, delimitaciones geográficas y demás elementos que a estos fines sean indispensables desde la captación y procesamiento de la información, hasta la etapa de su presentación y publicación”.

Atendiendo a este mandato, y buscando mantener la generación de información estadística sociodemográfica acorde con los estándares internacionales, en el seno del Comité Técnico Especializado de Estadísticas del Trabajo y Previsión Social y del Comité de Información Educativa, se desarrollaron y aprobaron respectivamente, el [Sistema nacional de clasificación de ocupaciones \(SINCO\)](#) y la [Clasificación mexicana de programas de estudio por campos de formación académica \(CMPE\)](#). Posteriormente, con el propósito de establecer el uso de ambos clasificadores y de acuerdo con las reglas de operación del SNIEG, los citados Comités Técnicos llevaron las dos propuestas al Comité Ejecutivo de Información Demográfica y Social, que a su vez las presentó a la Junta de Gobierno del INEGI, misma que las aprobó y sometió a consulta pública, con lo que finalmente, los clasificadores fueron promulgados en el Diario Oficial de la Federación, quedando de esta forma establecida su obligatoriedad para las Unidades del Estado que integran el Sistema.

Es así, que, a partir del tercer trimestre de 2012, en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) se comenzaron a aplicar los nuevos clasificadores del SINCO y la CMPE, en sustitución de la Clasificación Mexicana de Ocupaciones (CMO) y del Catálogo de Codificación de Carreras, respectivamente. Es importante que los usuarios tengan en cuenta que estas dos últimas clasificaciones deberán ser utilizadas cuando se trabaje con la información de hasta el segundo trimestre de 2012 de la encuesta.

En virtud de dicho cambio, en las variables de ocupación y de carreras no se mantiene de manera estricta la comparabilidad entre los nuevos clasificadores y sus antecedentes, al no existir necesariamente, una correspondencia uno a uno en algunas de sus descripciones.

Por otra parte, en el propio INEGI se realizaron actualizaciones en el [Catálogo de Parentesco](#), en el de [Franquicias](#) y en el de [Dependencias e instituciones de interés público](#), cuyas nuevas versiones, también comenzaron a operar en la encuesta, a partir de julio de 2012.

A raíz de lo anterior, con el propósito de que los usuarios de las bases de datos de la ENOE lleguen a los resultados que periódicamente se publican, a partir de los correspondientes al tercer trimestre de 2012, se ha actualizado también, el documento denominado: [ENOE. Reconstrucción de variables](#).

Fecha de actualización: 23 de mayo de 2022.